

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por **notificado por conducta concluyente al demandado LEONEL URIBE BELTRÁN** propietario del establecimiento de comercio RESTAURANTE RICARNES, del auto que admitió la demanda proferido el 4 de noviembre de 2020 y de la actuación que se ha surtido hasta el momento, el día 30 de noviembre de 2020, fecha en la que radicó memorial de contestación, de lo cual se infiere el conocimiento que tiene de la existencia del proceso.

Por secretaría, remítase el expediente al demandado por correo electrónico y de esta providencia.

En firme esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para convocar a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^{ra} Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

LCML

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 128 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020. EN BUCARAMANGA,

Claudia Julianna López Martínez

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA